

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente trámite se emitió sentencia el pasado 14 de agosto de 2023, y publicado en estado el 15 de agosto de los cursantes, la doctora Rosa Elena Ávila Zarza, solicita que se haga la corrección de la sentencia en el sentido de que la entidad encargada a corregir el registro civil de su representada es la Notaría Única de San Onofre-Sucre y no la Registraduría del Estado Civil de San Onofre-Sucre y el nombre correcto de su representada MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO. Sírvase proveer.

Sincelejo, sucre, 05 de octubre de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE

San Onofre, Sucre, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse de acuerdo a lo solicitado por la doctora Rosa Elena Ávila Zarza en calidad de apoderada judicial de la señora MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO, previas las siguientes consideraciones:

Mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2023, este despacho resolvió declarar

“PRIMERO: Corregir el Registro civil de nacimiento con Indicativo Serial N° 43903316 NUIP. 1101879850, señalándose:

- Indicar como lugar de nacimiento de la señora MARINA MARGARITA PRESILLA BLANCO, el Municipio Baruta, Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela.

- Incluir en el registro civil de nacimiento de la señora MARINA MARGARITA PRESILLA BLANCO los datos del padre, apellidos y nombres PRESILLA CORDOVA LUIS ARCADIO, documento de identificación CC. No.10.464.084 Nacionalidad Venezolano.

SEGUNDO: LIBRESE a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN ONOFRE - SUCRE, para que haga la corrección respectiva.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el expediente”

Tenemos entonces que, revisada la sentencia de conformidad con lo solicitado por doctora Rosa Elena Ávila Zarza, se advierte que efectivamente en la parte resolutive de dicha sentencia, se incurrió en un error con respecto al nombre de la señora MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO, ya que se señaló en el Numeral primero, inciso 1 y 2 el nombre de MARINA MARGARITA PRESILLA BLANCO, siendo correcto MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO, y en el numeral segundo la entidad competente a corregir el registro civil de nacimiento, es la Notaría Única de San Onofre, y no la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE SAN ONOFRE-SUCRE.

Así las cosas, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 284 del C.G.P., el despacho procederá a las aclaraciones solicitadas, en el sentido de indicar a la Notaría Única de San Onofre-Sucre, para efectos de librar las notificaciones

correctamente, y el nombre correcto es MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO, puesto que de continuarse la sentencia con la orden que se profirió esta nunca materializaría los derechos del actor, por ello, el despacho proceder aclarar la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

R E S U E L V E:

CORRIJASE el numeral primero, inciso 1° y 2° y el numeral segundo de la sentencia de fecha 15 de agosto de 2023, el cual quedara así:

PRIMERO: Corregir el Registro civil de nacimiento con Indicativo Serial N° 43903316 NUIP. 1101879850, señalándose:

- Indicar como lugar de nacimiento de la señora MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO, el Municipio Baruta, Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela.

- Incluir en el registro civil de nacimiento de la señora MARIANA MARGARITA PRESILLA BLANCO, los datos del padre, apellidos y nombres PRESILLA CORDOVA LUIS ARCADIO, documento de identificación CC. No.10.464.084 Nacionalidad Venezolano.

SEGUNDO: LIBRESE a la NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE - SUCRE, para que haga la corrección respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ